

DECRETO EJECUTIVO N° 59

(De 16 de junio de 2004)

Por medio del cual se adiciona el literal h) al artículo 25 del Decreto Ejecutivo 131 de 13 de junio de 2001, a la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Departamento de Análisis y Estudio contra Actividades Terroristas y Asuntos Conexos, dentro de la Dirección General de Organismos y Conferencias Internacionales.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ejecutivo 131 de 13 de junio de 2001, que reglamenta las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su organización estructural, establece en el artículo 25 la estructura orgánica de la Dirección General de Organismos y Conferencias Internacionales.

Que el Decreto Ejecutivo N° 131 de 13 de junio de 2001, en su artículo 48 señala que el Ministro de Relaciones Exteriores, realizados los estudios pertinentes, determinará la necesidad de realizar cambios en la estructura de la Cancillería y que dichos cambios deberán realizarse mediante Decreto Ejecutivo.

Que la Dirección General de Organismos y Conferencias Internacionales tiene entre sus funciones la de: "Orientar y coordinar las actividades inherentes a la participación de Panamá en las conferencias, foros y organismos internacionales y asegurar la continua presencia y adecuada representación de Panamá en los foros y conferencias internacionales, así como la eficiente preparación técnica de las delegaciones acreditadas ante las mismas..."

Que dentro de las responsabilidades del Ministerio de Relaciones Exteriores a nivel multilateral está la necesidad que ha planteado el Gobierno de la República de Panamá de mejorar el intercambio de información que se da entre las autoridades internacionales competentes, incluyendo el establecimiento de una base de datos sobre cuestiones relacionadas con el terrorismo; a través de la acción y la cooperación entre los organismos nacionales competentes y sus contrapartes en el exterior a nivel bilateral y multilateral, a fin de realizar una acción oportuna y eficaz en contra del terrorismo, la corrupción, el crimen transnacional y asuntos conexos sobre materia relacionadas a la política exterior.

La Ley 22 de 9 de mayo de 2002, mediante la cual se ratificó el Convenio Internacional para la Represión del Financiamiento del Terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1994, por lo tanto se hace necesario crear dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores una unidad administrativa que le de seguimiento a los temas Terrorismo y de los temas relacionados con este flagelo que atenta contra la paz mundial.

DECRETA:

ARTICULO 1: Se adiciona el literal h) al artículo 25 del Decreto Ejecutivo 131 de 13 de junio de 2001 así:

Artículo 25: h) Departamento de Análisis y Estudio contra Actividades Terroristas y Asuntos Conexos

ARTÍCULO 2: Las funciones del Departamento de Análisis y Estudio contra Actividades Terroristas y Asuntos Conexos serán las siguientes:

- Coordinar todos los aspectos relativos a las relaciones o comunicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores con las diferentes instituciones del estado, en relación a los temas de seguridad, terrorismo y asuntos conexos.
- Planificar, programar, coordinar y elaborar acciones, informes dirigidos a la presentación de anteproyectos que buscan salvaguardar la seguridad en el país.
- Hacer el seguimiento analítico de los foros, instrumentos y materias que se tratan en los organismos internacionales de seguridad y terrorismo y elaborar comentarios e informes para las delegaciones panameñas que asisten a las reuniones de esos organismos.
- Mantener enlace entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá y diferentes misiones bilaterales y multilaterales en el exterior, para tratar materia relacionadas con el Terrorismo y Asuntos Conexos.
- Recibir y dar curso a las informaciones y peticiones provenientes de las misiones e instituciones internacionales de seguridad nacional y de las embajadas residentes en Panamá y gestionar sus demandas.

ARTÍCULO 3: Se incorpora a la Dirección General de Organismos y Conferencias Internacionales el Departamento de Análisis y Estudio contra Actividades Terroristas y Asuntos Conexos el cual queda facultado para tratar los temas relacionados a los organismos internacionales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la Organización de Estados Americanos (OEA) y de otros Foros relativos a esta materia, tales como: Terrorismo, Blanqueo de Capitales, Control y Prevención de los delitos relacionados con drogas y estupefacientes, Seguridad y Comercio, Corrupción, Fabricación y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados, Armas de destrucción masiva.

ARTICULO 4: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo N° 131 de 13 de junio de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá a los 16 (dieciséis) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO

Presidenta de la República

HARMODIO ARIAS CERJACK

Ministro de Relaciones Exteriores